



Departamento Norte de Santander
JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Palacio de Justicia OF. 106 C
Cúcuta.-

Sucesión Rdo. #

00304/2011 Int. 0034

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Cúcuta, veintisiete de julio de dos mil veinte

Del escrito de objeción a la partición presentado por el señor apoderado judicial de la empresa CARBOEXCO C.I. LTDA, obrante a los folios 316 a 317, los que anteceden, fórmese cuaderno separado y désele trámite incidental. Artículo 509 Núm. 3º C.G. P.

Respecto a la solicitud de suspensión del proceso, no encuentra el despacho fundamento para ello, toda vez que al ser solicitado solo por uno de los interesados en el proceso, no se da el presupuesto del numeral 1 del artículo 161 del Código General del Proceso, pues como puede verse no solo no se aporta prueba de la existencia de otro proceso judicial, sino que ni siquiera se hace mención a la existencia de alguno, refiriéndose la controversia a una actuación de orden administrativo, razón más que suficiente para que se deniegue por el momento la suspensión solicitada.

NOTIFIQUESE

El Juez


JUAN INDALECIO CELIS RINCON



	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
San José de Cúcuta, <u>28 JUL 2020</u>	
El presente Auto se notifica hoy a las 8 am POR ESTADO	
No. <u>055</u> conforme al Art. 295 del C.G. del P.	
NEIRA MAGALY BUSTAMANTE VILLAMIZAR	
Secretaria	

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Cúcuta, veintisiete de julio del dos mil veinte.

Atendiendo el informe secretarial que obra al Folio 76, se Dispone:

Reiteradamente y conforme se ordenó en el auto admisorio de la demanda de fecha veintidós de marzo del dos mil diecinueve, y por intermedio del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses en esta ciudad, señálese la hora de las 8:30 de la mañana del día 2 de septiembre del 2020, a fin de llevar a cabo la practica del exámen de genética a los señores CLAUDIA JIMENA GUERRERO BARRAGAN, RAMON EDUARDO MONSALVE, MAURICIO FELIPE GAMBOA LABRADOR y menor DANNA MICHELL MONSALVE GUERRERO. Elabórese el respectivo formato. Notifíquese a las partes a los números telefónicos asomados en la demanda.

Nuevamente póngase en conocimiento de la señora Defensora de Familia del I.C.B.F, la actuación llevada a cabo en este proceso a fin de que preste toda la colaboración necesaria para que las partes concurren a la prueba de genética en la fecha y hora señalada.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


JUAN INDALECIO CELIS RINCÓN

	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
San José de Cúcuta.	28 III 2020
El presente Auto se notifica hoy a las 8 am POR ESTADO	
No. 055 conforme al art.295 del C.G. del P.	
NEIRA MAGALY BUSTAMANTE VILLAMIZAR	
Secretaria	



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Cúcuta, veintisiete de julio del dos mil veinte.

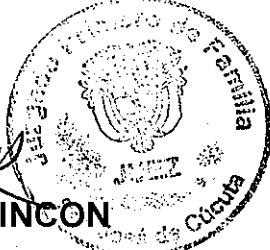
Antes de continuarse con el trámite en este proceso y en atención al informe secretarial visible al folio 32, y a la comunicación suscrita por la Instituto de Medicina Legal respecto a la no comparecencia por parte del demandado al examen de genética , se Dispone:

Nuevamente y conforme se ordenó en el auto admisorio de la demanda de fecha quince de mayo del dos mil diecinueve, por intermedio del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses en esta ciudad, ubicado en la calle 8 A No 3-50 piso 3 del Palacio Nacional, señálese la hora de las 10:30 de la mañana del día 26 de agosto del año que avanza, a fin de llevar a cabo la práctica del examen de genética a las partes en este proceso demandante MAGDALENA MARCIALES GOMEZ, demandado NELSON RODRIGUEZ MELO, y menor RAFAEL ALBERTO MARCIALES GOMEZ. Elabórese el respectivo formato.

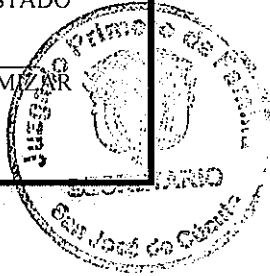
Notifíqueseles a las partes la respectiva fecha y hora a sus pertinentes correos o números telefónicos asomados en la demanda.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


JUAN INDALECIO CELIS RINCON


	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
	28 JUL 2020
San José de Cúcuta,	
El presente Auto se notifica hoy a las 8 am POR ESTADO	
No. <u>055</u> conforme al art.295 del C.G. del P.	
NEIRA MAGALY BUSTAMANTE VILLAMIZAR	
Secretaria	



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
Cúcuta, veintisiete de julio del dos mil veinte

Visto el anterior informe secretarial que antecede resulta intrascendente el hecho de la fecha de la notificación pues independientemente si la misma se realizó el día 3 o el 13 de febrero es claro que transcurrió el termino de traslado sin que el demandado hubiera contestado la demanda en consecuencia ante el silencio presentado por el señor JOHAN HERRERA MONTES se dispone continuarse con la actuación procesal correspondiente.

Conforme se ordenó en el auto admisorio de la demanda por intermedio del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses en esta ciudad, ubicado en la calle 8 A No 3-50 piso 3 del Palacio Nacional, señálese la hora de las 9:30 de la mañana del día 16 de septiembre del año que avanza, a fin de llevar a cabo la práctica del examen de genética a la demandante NUBIA YADIRA RAMIREZ FLOREZ, y su menor hija LUZCIANA MAHIA RAMIREZ FLOREZ. Lo anterior teniendo en cuenta que residen en el Municipio de Tibú N.S, barrio Libertadores calle 8 carrera 9 No 8-68.

De la misma manera y por intermedio del Instituto Nacional de Medicina Legal y Ciencias Forenses de Soledad- Atlántico se dispone la práctica del examen de Genética al señor JOHAN HERRERA MONTES, fijándose para tal efecto el día 16 de Septiembre del presente año, hora 9:30 de la mañana. Lo anterior teniendo en cuenta que el aquí demandado reside en Soledad-Atlántico en la Urbanización el Parque carrera 42 No 45-39. Elabórese el respectivo formato.

Notifíqueseles a las partes la respectiva fecha y hora a sus pertinentes correos o números telefónicos asomados en la demanda.

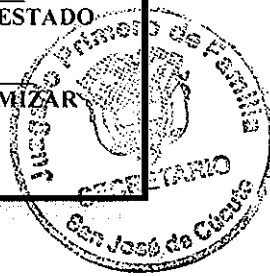
NOTIFIQUESE,

El Juez,


JUAN INDALECIO CELIS RINCON



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
28 JUL 2020
San José de Cúcuta,
El presente Auto se notifica hoy a las 8 am POR ESTADO
No. 055 conforme al art.295 del C.G. del P.
NEIRA MAGALY BUSTAMANTE VILLAMIZAR
Secretaria



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Cúcuta, veintisiete de julio de dos mil veinte

Teniendo en cuenta que el Notario Segundo de Pamplona N. de S. , no ha dado respuesta al oficio No.0776 del 19 de septiembre de 2019 y el escrito allegado por la Parte Demandante a través de su Apoderado Judicial, se dispone oficiar al señor Notario Segundo de Pamplona, en el sentido de reiterarle el Oficio No.0776 del 19 de septiembre de 2020, para que en el término de la distancia y por correo electrónico, allegue de manera gratuita , copia auténtica del Registro Civil de Nacimiento y de los documentos que sirvieron de fundamento de GLORIA NATHALY VERA MORA, Indicativo Serial No.13510813, Parte Básica 890330 del 29-04-1989.

Por lo anterior, para que procedan de conformidad, so pena de incurrir en las sanciones previstas en Artículo 44 del C.G.P. que reza: "**PODERES CORRECCIONALES DEL JUEZ. Sin perjuicio de la acción disciplinaria a que haya lugar, el juez tendrá los siguientes poderes correccionales: 1.- Sancionar con multas hasta por diez (10) salarios mínimos legales mensuales vigentes (smlmv) a sus empleados, a los demás empleados públicos y a los particulares que sin justa causa incumplan las órdenes que les imparta en ejercicio de sus funciones o demoren su ejecución**". Si no se llegare a cumplir la orden se procederá conforme lo enunciado

NOTIFÍQUESE

El Juez,


JUAN INDALECIO CELIS RINCÓN



	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
San José de Cúcuta, 28 DE JULIO DE 2020	
El presente Auto se notifica hoy a las 8 am POR ESTADO	
No. <u>055</u> conforme al Art.295 del C.G. del P.	
NEIRA MAGALY BUSTAMANTE VILLAMIZAR	
Secretaria	

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Cúcuta, veintisiete de julio del dos mil veinte.

Atendiendo lo solicitado por el señor Apoderado Judicial de la parte demandante en su escrito visto al folio 42 se le pone en su conocimiento que deberá estar atento y disponible veinte (20) minutos antes de la hora señalada para la diligencia de audiencia a través de la aplicación señalada (teams), recordando que es obligación de los apoderados judiciales comunicar a las partes y testigos la fecha y hora señalada, así como dar los instructivos necesarios para el manejo de la aplicación.

Finalmente se le previene para que ocho (8) días antes de la fecha fijada alleguen los correos electrónicos de la demandante y los declarantes que pretendan hacer valer en esta audiencia.

Notifíquese por intermedio de sus correos la presente fecha y hora de la audiencia a la señora Defensora y Procuradora de Familia.

NOTIFIQUESE,

El Juez,

JUAN INDALECIO CELIS RINCON

	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
San José de Cúcuta,	28 JUL 2020
El presente Auto se notifica hoy a las 8 am POR ESTADO	
No. <u>055</u> conforme al art.295 del C.G. del P.	
NEIRA MAGALY BUSTAMANTE VILLAMIZAR	
Secretaria	

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Cúcuta, veintisiete de julio del dos mil veinte.

Antes de continuarse con el trámite en este proceso y en atención al informe secretarial visible al folio 22, se Dispone:

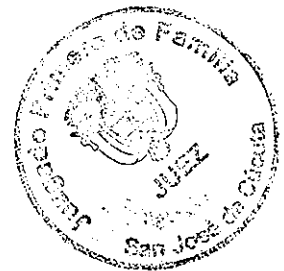
Nuevamente y conforme se ordenó en el auto admisorio de la demanda de fecha veintisiete de noviembre del dos mil diecinueve, por intermedio del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses en esta ciudad, ubicado en la calle 8 A No 3-50 piso 3 del Palacio Nacional, señálese la hora de las 8:00 de la mañana del día 26 de agosto del año que avanza, a fin de llevar a cabo la práctica del examen de genética a las partes en este proceso demandante LEIDY YULIANA QUIJANO TARAZONA, demandado JUAN CARLOS MURILLO GARZON, y menor ISAA DAVID QUIJANO TARAZONA. Elabórese el respectivo formato.

Notifíqueseles a las partes la respectiva fecha y hora a sus pertinentes correos o números telefónicos asomados en la demanda.

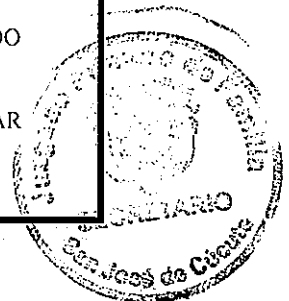
NOTIFIQUESE.

El Juez,


JUAN INDALECIO CELIS RINCON



	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
San José de Cúcuta,	28 JUL 2020
El presente Auto se notifica hoy a las 8 am POR ESTADO No. <u>055</u> conforme al art.295 del C.G. del P.	
NEIRA MAGALY BUSTAMANTE VILLAMIZAR Secretaria	



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA

Cúcuta, veintisiete de julio del dos mil veinte.

Antes de continuarse con el trámite en este proceso y en atención al informe secretarial visible al folio 27, se Dispone:

Conforme se ordenó en el auto admisorio de la demanda de fecha veintisiete de noviembre del dos mil diecinueve, y por intermedio del Instituto de Medicina Legal y Ciencias Forenses en esta ciudad, ubicado en la calle 8 A No 3-50 piso 3 del Palacio Nacional, señálese la hora de las 9:30 de la mañana del día 26 de agosto del año que avanza, a fin de llevar a cabo la práctica del examen de genética a las partes en este proceso demandante JESSICA PAOLA REMOLINA BASTOS, demandado GERALD GIOVANY AGUILAR CASTELLANOS, y menor JULIAN ANDRES REMOLINA BASTOS. Elabórese el respectivo formato.

Notifíqueseles a las partes la respectiva fecha y hora a sus pertinentes correos asomados en la demanda.

NOTIFIQUESE.

El Juez,


JUAN INDALECIO CELIS RINCON

	JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
San José de Cúcuta.	28 JUL 2020
El presente Auto se notifica hoy a las 8 am POR ESTADO	
No. 055 conforme al art.295 del C.G. del P.	
NEIRA MAGALY BUSTAMANTE VILLAMIZAR	
Secretaria	

